

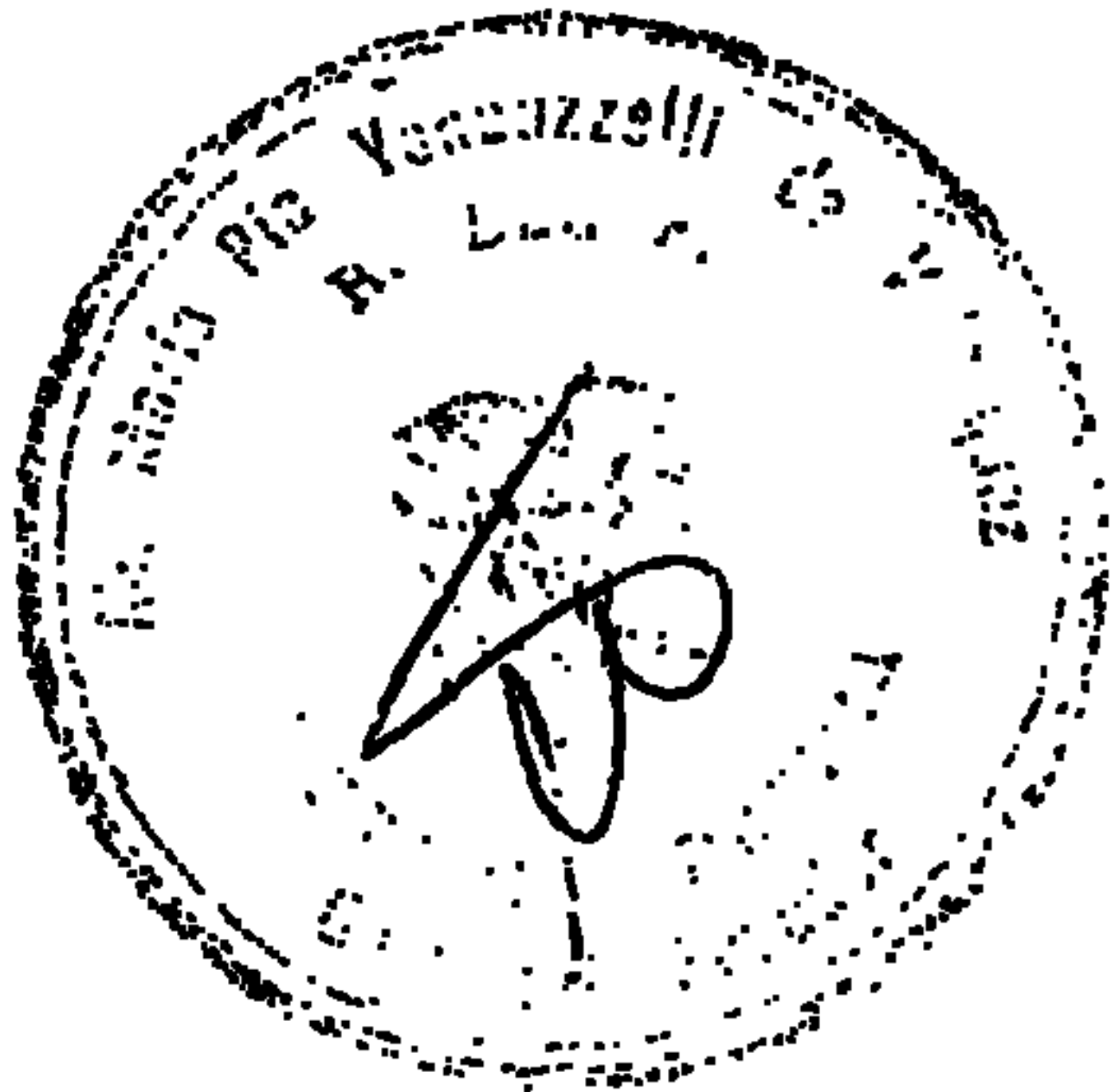
Ab.

I

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

100000012



AUMENTO Y CONVERSIÓN DE CAPITAL

Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA

COMPAÑÍA COMERCIAL INMOBILIARIA

DOLORES COMINDO C. LTDA.-----

CUANTÍA: US\$ 400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, república del Ecuador, hoy día nueve de Diciembre del dos mil dos, ante mí, Abogada **MARÍA PÍA YANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente Escritura el señor **WALTER FERNANDO ESPINOZA CALLE**, por lo derechos que representa de la **Compañía COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA.**, en su calidad de Gerente y Representante legal, según copia de su nombramiento que se agrega a la matriz en calidad de habilitante; quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, la señora **MARÍA DOLORES CALLE DE ESPINOZA** por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señor Abogado **WALTER ESPINOZA BERNAL**, en su calidad de apoderada según poder que se agrega como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

por la que conste el Aumento y Conversión de Capital y Reforma de Estatutos que el compareciente señor Walter Fernando Espinoza Calle solicita, en su calidad de representante legal de Comercial Inmobiliaria Dolores Comindo C. Ltda., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública la Compañía COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA., la cual en lo posterior podrá denominarse la Compañía, debidamente representada por su Gerente y Representante Legal señor **WALTER FERNANDO ESPINOZA CALLE** conforme consta del nombramiento que se adjunta, para que forme parte del presente instrumento, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el seis de Junio de dos mil.- El señor Walter Fernando Espinoza Calle, es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, hábil para contratar y obligarse por sí mismo.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La Compañía COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante, el treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. **DOS PUNTO DOS.-** La Compañía COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, fue declarada disuelta mediante resolución número noventa y siete - dos dos uno

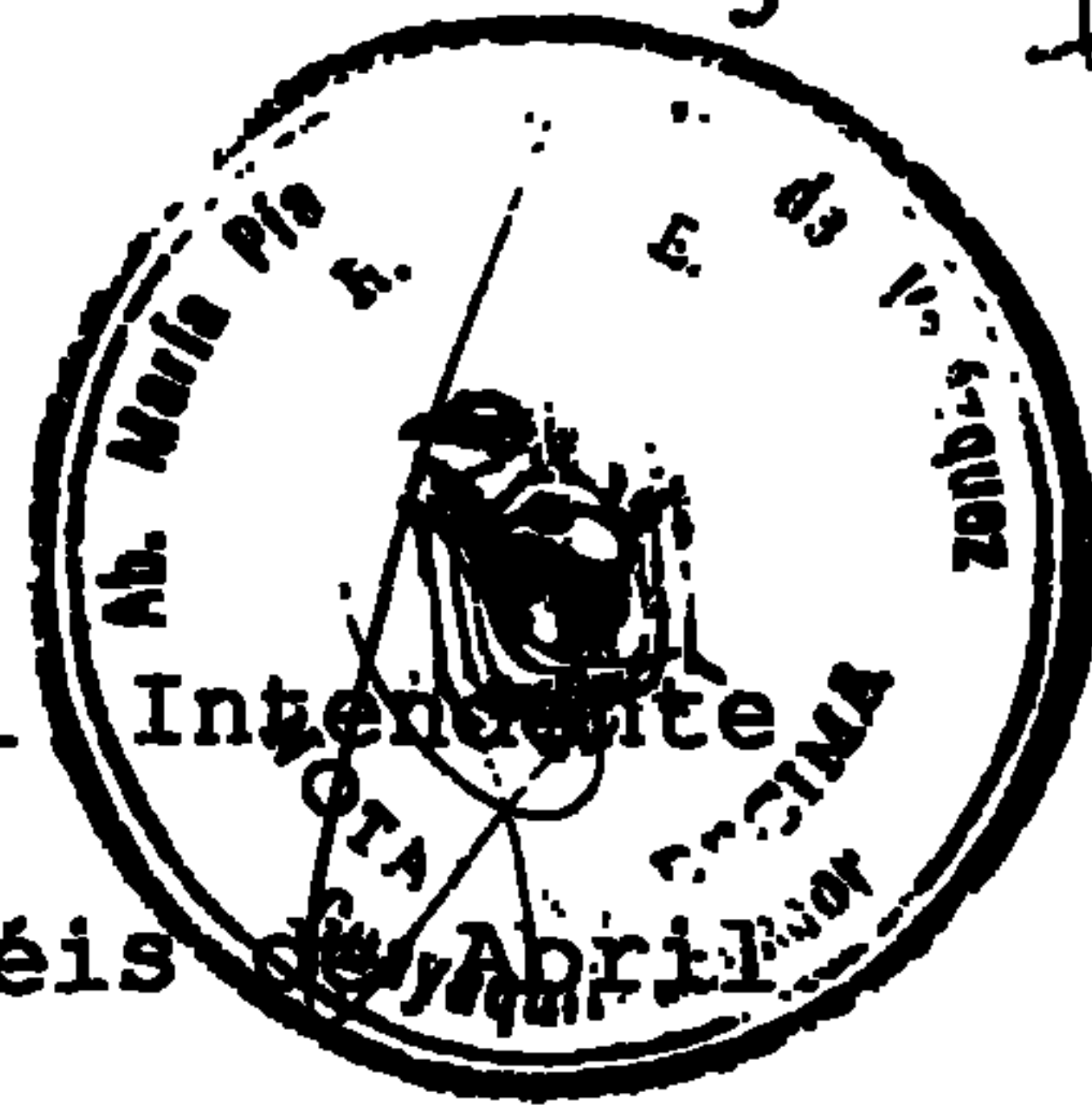
Ab.

Maria Pia Yannuxelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000003

3



cero cero cero uno cuatro ocho seis, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y siete, e inscrita el dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

DOS PUNTO TRES.- Mediante Escritura Pública de Reactivación, Aumento de Capital y Reformas de Estatutos celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, la Compañía se reactivó, aumentó su capital y Reformó sus Estatutos en la parte pertinente.- Dicha Escritura Pública fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **DOS PUNTO**

CUATRO.- En la Sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de fecha seis de Junio de dos mil se resolvió por unanimidad lo siguiente: **DOS PUNTO CUATRO**

PUNTO UNO.- Aumentar el capital social suscrito de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), de tal forma que en el futuro la Compañía opere con un capital de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 600,00).- **DOS PUNTO CUATRO PUNTO DOS.-** Que el monto del

aumento del capital acordado se divide en diez mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) cada una. **DOS PUNTO CUATRO**

PUNTO TRES.- Cambiar la denominación Social de la Compañía a COMPAÑÍA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA.,

denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, de fecha veintinueve de enero del dos mil tres, según consta del habilitante que se acompaña.- **DOS PUNTO CUATRO PUNTO CUATRO.-** Reformar íntegramente el Estatuto Social de la Compañía y sustituirlo por el Estatuto Social actual. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por los antecedentes expuestos, la Compañía aumenta su capital social en CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) por lo que el nuevo capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 600,00).- Que el total de esas participaciones han sido suscritas por la señora María Dolores Calle de Espinoza, por renuncia expresa que a su derecho preferente de suscripción han realizado las otras dos socias de la Compañía, señoritas Sandra Patricia Espinoza Calle y Doris Magali Espinoza Calle. **TRES PUNTO UNO.-** Que el pago del capital social aumentado ha sido pagado en especie.- La señora María Dolores Calle de Espinoza ha adquirido dentro del Régimen de la Sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, Abogado Walter Espinoza Bernal, varios bienes inmuebles. Su referido cónyuge le ha otorgado poder especial para que administre y disponga libremente de los bienes de la sociedad conyugal, según se acredita con el testimonio público que se acompaña a la presente escritura, otorgado ante el Notario Doctor Ovidio Correa Bustamante, con fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El bien Inmueble que por el presente acto aporta y transfiere

Maria Pia Yammuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

a favor de la Compañía, es el siguiente: Ubicado en la Parroquia de Chongón, Cantón Guayaquil, solares uno, dos y tres, y villa de la manzana número diecisiete, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con calle Cuarta en cuarenta y ocho metros de longitud; POR EL SUR: Con solares diez, once y doce, en cuarenta y ocho metros de longitud; POR EL ESTE: Con solar número cuatro, en cuarenta metros de longitud; y, POR EL OESTE: Con Avenida Décima Segunda, en cuarenta metros de longitud. La superficie del inmueble es de Un mil novecientos veinte metros cuadrados. Dicho Inmueble fue adquirido por Donación efectuada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, el día jueves veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, adquirida a la Comuna "San Pedro de Chongón" por medio de su representante Legal y Presidente del Cabildo, señor Walter Torres Ramírez. **TRES PUNTO DOS.-** La señora María Dolores Calle de Espinoza, por los derechos que representa de su cónyuge Abogado Walter Espinoza Bernal y por el suyo propio, declara que transfiere a favor de la Compañía el inmueble antes descrito, en la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00). Con dicho aporte paga la totalidad de las diez mil participaciones que ha suscrito en el capital social de la Compañía. Declara que dicho aporte lo efectúa como cuerpo cierto y que sobre el mismo no pesa

h

gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza, no obstante lo cual se obliga a su saneamiento, en los términos de la ley. **TRES PUNTO TRES.-** Los socios fundadores declaran que avalúan el inmueble que aporta en la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00).- Declaran además que aceptan el inmueble que se aporta por considerarlo conveniente para las actividades de la Compañía. La señora María Calle de Espinoza declara que los gastos de la transferencia de dominio corren por su cuenta. En virtud de este aumento de capital, el nuevo cuadro de integración de Capital queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
María Dolores Calle de Espinoza	14,998	\$ 599.92	99.96 %
Sandra Patricia Espinoza Calle	1	\$ 0.04	0.02 %
Doris Magali Espinoza Calle	1	\$ 0.04	0.02 %
TOTAL	15,000	\$ 600,00	100.00 %

CUARTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por los antecedentes expuestos, la Compañía cambia su denominación de COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA., a COMPAÑÍA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA., por lo que, en adelante, la Compañía será pública y privadamente conocida bajo la denominación de COMPAÑÍA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA.- **QUINTA.- REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-** Por los antecedentes expuestos y en virtud de la Resolución adoptada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, la Compañía reforma íntegramente su Estatuto Social y lo sustituye por el

Marta Pia Gammazzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



siguiente Estatuto Social de COMPAÑIA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA., aceptando todas las reformas que implique esta sustitución.- I. Naturaleza y Denominación, Domicilio, Objeto, Medios, Plazo y Duración, Disolución y Liquidación: **Artículo Primero.-**

(a) Denominación - La Compañía se denominará COMPAÑIA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA., sin embargo para efectos de este Estatuto podrá ser designada simplemente como la "Compañía"; (b) Naturaleza.- La Compañía es una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.-

Artículo Segundo.- Domicilio.- La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La Compañía

tiene por objeto: La administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; la promoción, y supervisión de los mismos. Para el cumplimiento de dicho objetivo podrá adquirir acciones, efectuar actos civiles, o de cualquier naturaleza que no se encuentren prohibidos por la ley.-

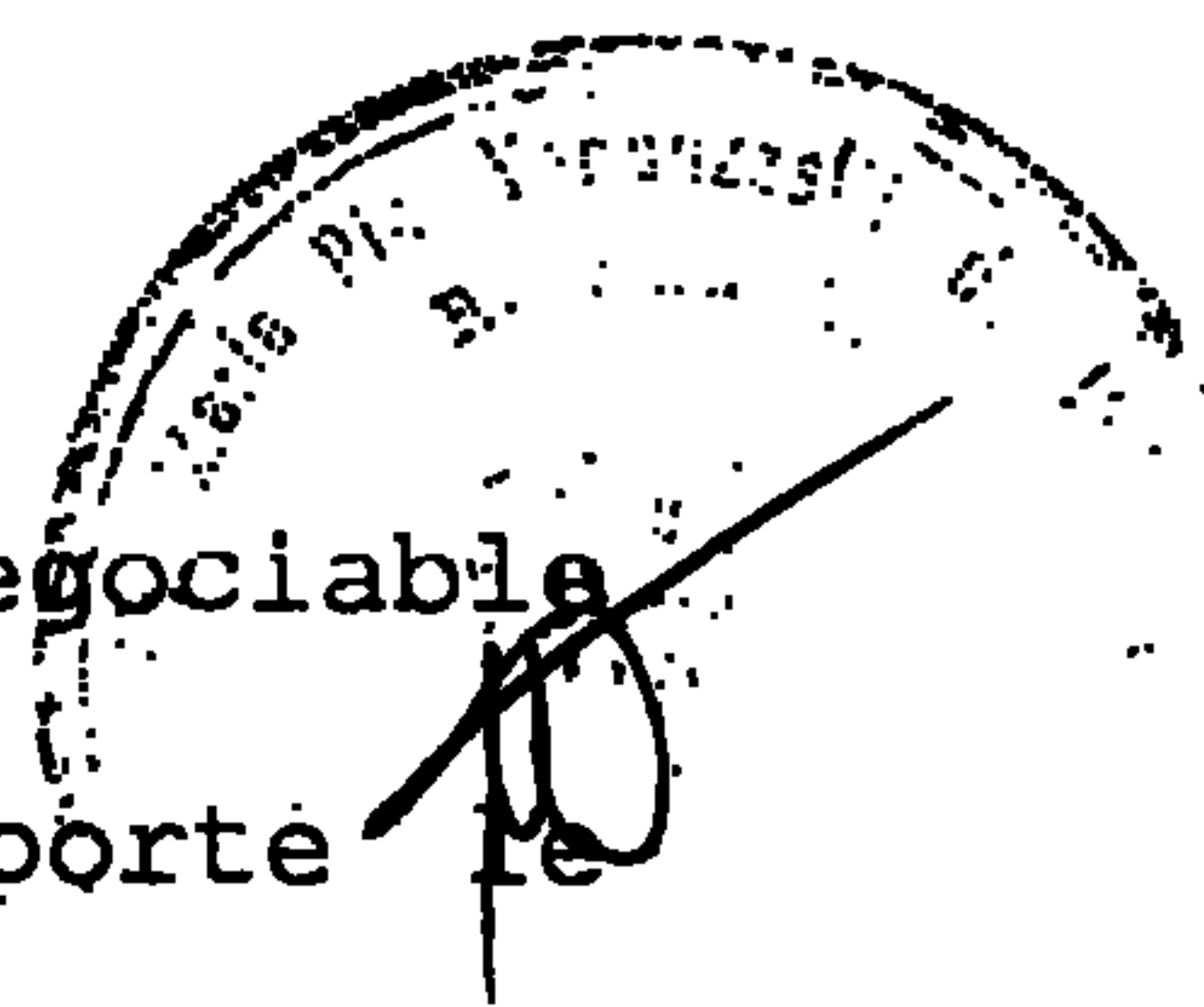
Artículo Cuarto.- Medios.- Para el cumplimiento de su Objeto Social la Compañía podrá efectuar toda clase de contratos, permitidos o no prohibidos por la ley.-

Artículo Quinto.- El Plazo de duración por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de

la Escritura Pública de Constitución.- Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General de Socios, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- Artículo Sexto.- Disolución y Liquidación.- La Junta General de Socios de la Compañía, podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía, antes de que venza el plazo establecido en el presente Estatuto.- Para la Liquidación de la Compañía por Disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la ley.- II.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo Séptimo.- Del Capital Social: El Capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 600,00) dividido en quince mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) cada participación.- Artículo Octavo.- Referencia Legal.- Todo lo relativo a aumento o disminución del Capital Social, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que tengan relaciones con el Capital Social, estará sujeto a lo dispuesto en la ley.- III.- DE LAS PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- Artículo Noveno.- Naturaleza de las participaciones.- Las Participaciones serán iguales, acumulativas, e indivisibles.- Artículo Décimo.- Expedición de Certificados.- La Compañía entregará a cada Socio un certificado de Aportación en el

Maria Pia Yammuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Con todo, los Socios podrán transferir sus participaciones en la forma prescrita por la ley, entendiéndose en todo caso que para que un socio pueda transferir su participación, necesitará el consentimiento unánime de todos los socios, expresados en la correspondiente Junta General.- Los Certificados serán autenticados con la firma del Gerente de la Compañía.- Un Certificado de Participación podrá, a elección de su propietario, comprender tantas participaciones cuantas éste posea, o únicamente parte de éstas.- Artículo Décimo Primero.- Referencias Legales.- En cuanto a la pérdida, destrucción, deterioro de Certificados, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto en la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios. IV.- De los Órganos de Gobierno y Administración.- Artículo Décimo Segundo.- Órganos Sociales.- La Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios, órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente de la misma, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en estos Estatutos. V.- De La Junta General de Socios.- Artículo Décimo Tercero.- Composición de la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía, ya que sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios y a los funcionarios de la Compañía, se compone de

los Socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos que el Superintendente de Compañías y el presente Estatuto exigen.- Artículo Décimo Cuarto.-

Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.-

(a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; (b) Reformar e interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los Socios y órganos de Administración y Fiscalización de la Compañía; (c) Designar al Presidente, al Gerente y al Comisario, fijar sus remuneraciones u honorarios y asignarles gastos de representación, cuando lo estime necesario; (d) Aceptar las excusas y renunciaciones de los expresados funcionarios y removerlos de conformidad con la ley; (e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; (f) Resolver sobre la contratación de Auditores Externos, cuando corresponda; (g) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y Administración; (h) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; (i) Conocer los inventarios, informes, balances y demás cuentas que el Presidente, el Gerente y el Comisario sometan a su consideración, así como aprobarlos

Mh.
Maria Pia Yammazzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

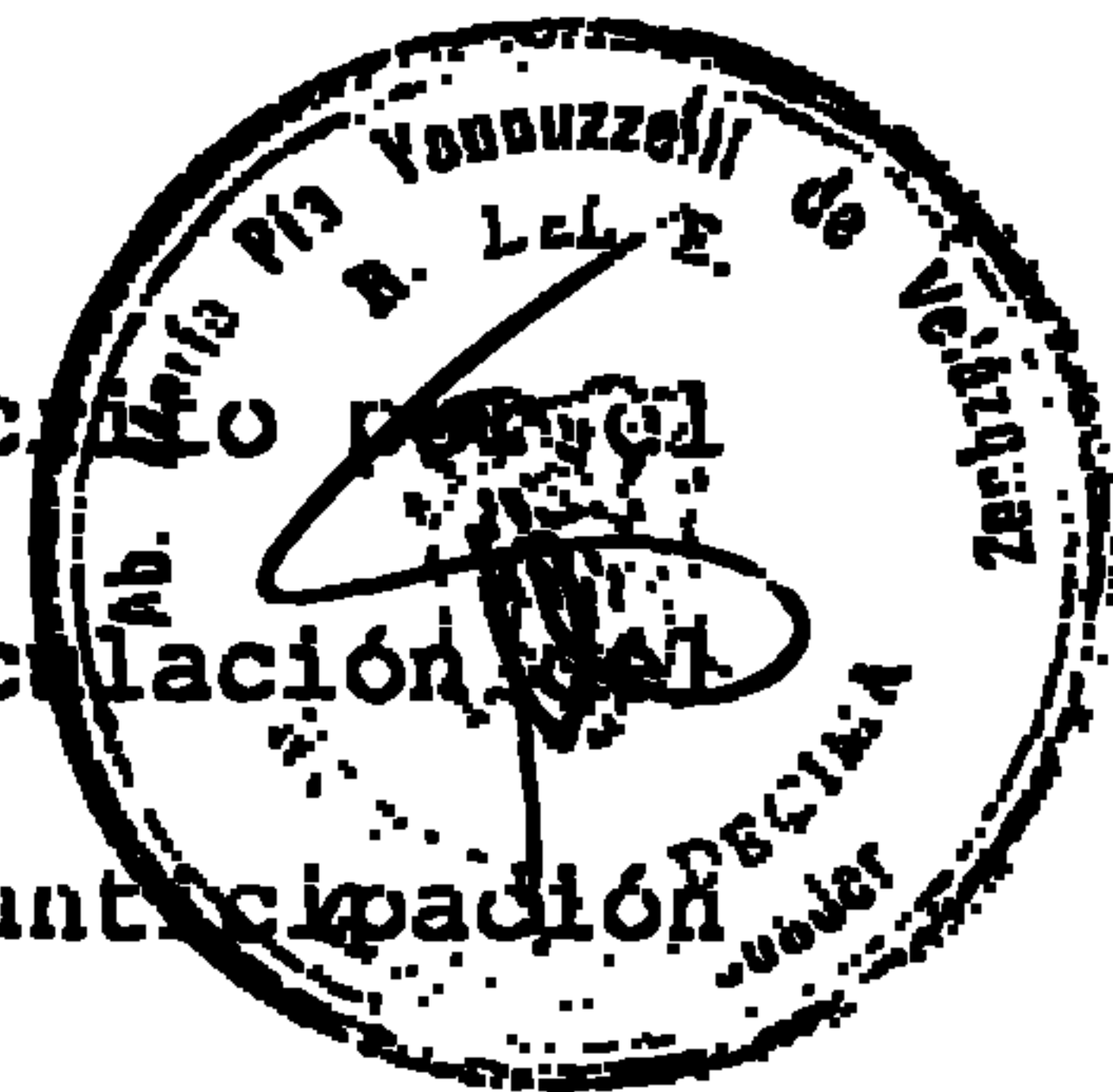
u ordenar su ratificación; (j) Conocer y resolver cualquier asunto que le someta a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; (k) Fijar de cuando en cuando los límites máximos hasta por los cuales puede el Gerente obligar a la Compañía; (l) Autorizar al Gerente de la Compañía para que proceda al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles, así como autorizar al Presidente de la Compañía la realización de Actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las Obligaciones Sociales que de ello se deriven exceda de los límites fijados por la Junta General de Accionistas; esta autorización podrá ser enviada vía télex, facsímil, correo electrónico o cualquier medio por escrito, sin perjuicio de posterior ratificación en nota debidamente suscrita; (ll) Resolver sobre el reporte de utilidades y fijar las cuotas de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, cuota que será fijada anualmente en un porcentaje del cinco por ciento de las Utilidades Líquidas realizadas, hasta que dicho Fondo de Reserva Legal haya alcanzado, por lo menos un valor igual al veinte por ciento del Capital Social; (m) Acordar y disponer la formación de reservas especiales o voluntarias, de libre disposición; (n) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía, en territorio de la República o fuera de él; y, (ñ); Resolver el aumento de capital, la prórroga del plazo, el cambio de domicilio, la transformación, la

disolución y liquidación de la Compañía; (o) Ejercer todas las demás funciones que les confiere este Estatuto y que están permitidas por la ley así como cumplir con los deberes que les corresponden.- Artículo Décimo Quinto: Clases de Juntas: La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía, ya que sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y a los funcionarios de la Compañía. El Gerente convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Además se reunirá Extraordinariamente cuando así lo resolviere el Gerente, o lo solicitaren a éste, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, solicitud que deberá ser por escrito y con la indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de la Junta. Salvo las excepciones establecidas en la ley, en las Juntas Generales únicamente podrán considerarse los asuntos para los que especialmente fueron convocados, bajo pena de nulidad entendiéndose sin embargo, que la Junta General, reunida con la totalidad del capital pagado podrá considerarse y resolver válidamente los asuntos sobre los que previamente se hayan puesto de acuerdo los concurrentes por unanimidad.- Artículo Décimo Sexto: Convocatorias: Las Convocatorias a Junta General Ordinaria se harán indistintamente mediante citación personal por escrito, hecha con ocho días de anticipación por el Gerente o

S.H.

Ilustre Sr. Yonuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



quien haga de sus veces, o mediante aviso suscrito por el Gerente en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En este lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria ni el día fijado para la reunión de La Junta General de Socios. Sin embargo cuando todos los Socios estuvieren presentes, por sí o representados, y acrediten la total representación del capital pagado de la Compañía, podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo en la celebración de la Junta, en cuyo caso el acta de la respectiva sesión deberá ser suscrita por todos los asistentes. Artículo Décimo séptimo: Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si no con la concurrencia de un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social. Cuando a la primera convocatoria no concurrieren el número de socios que complete la representación mínima establecida anteriormente, se hará en cualquiera de los treinta días subsiguientes al fijado para la reunión que no se pudo realizar segunda convocatoria, con los mismos requisitos que mediaron para la primera, debiendo constituirse esta vez sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, particular que se hará constar en la segunda convocatoria. En la segunda Convocatoria, no

podrá cambiarse el objeto de la Junta indicada en la primera convocatoria, y cualquier resolución adoptada en la nueva reunión sobre un objeto distinto al precisado concretamente en la primera convocatoria, no tendrá ningún valor legal. Los Socios pueden hacerse representar por medio de otros socios o por terceras personas o apoderados, mediante un poder general o especial.

Artículo Décimo Octavo: Quórum Resolutorio: Salvo las excepciones establecidas por la ley, o por los presentes estatutos, toda resolución de la Junta General de socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los efectos de la votación por cada participación tendrán los socios derecho a un voto.-

Artículo Décimo Noveno: Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta General de Socios. Todos los Socios deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados.

Artículo Vigésimo: Funcionario que Presidirá: A.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la

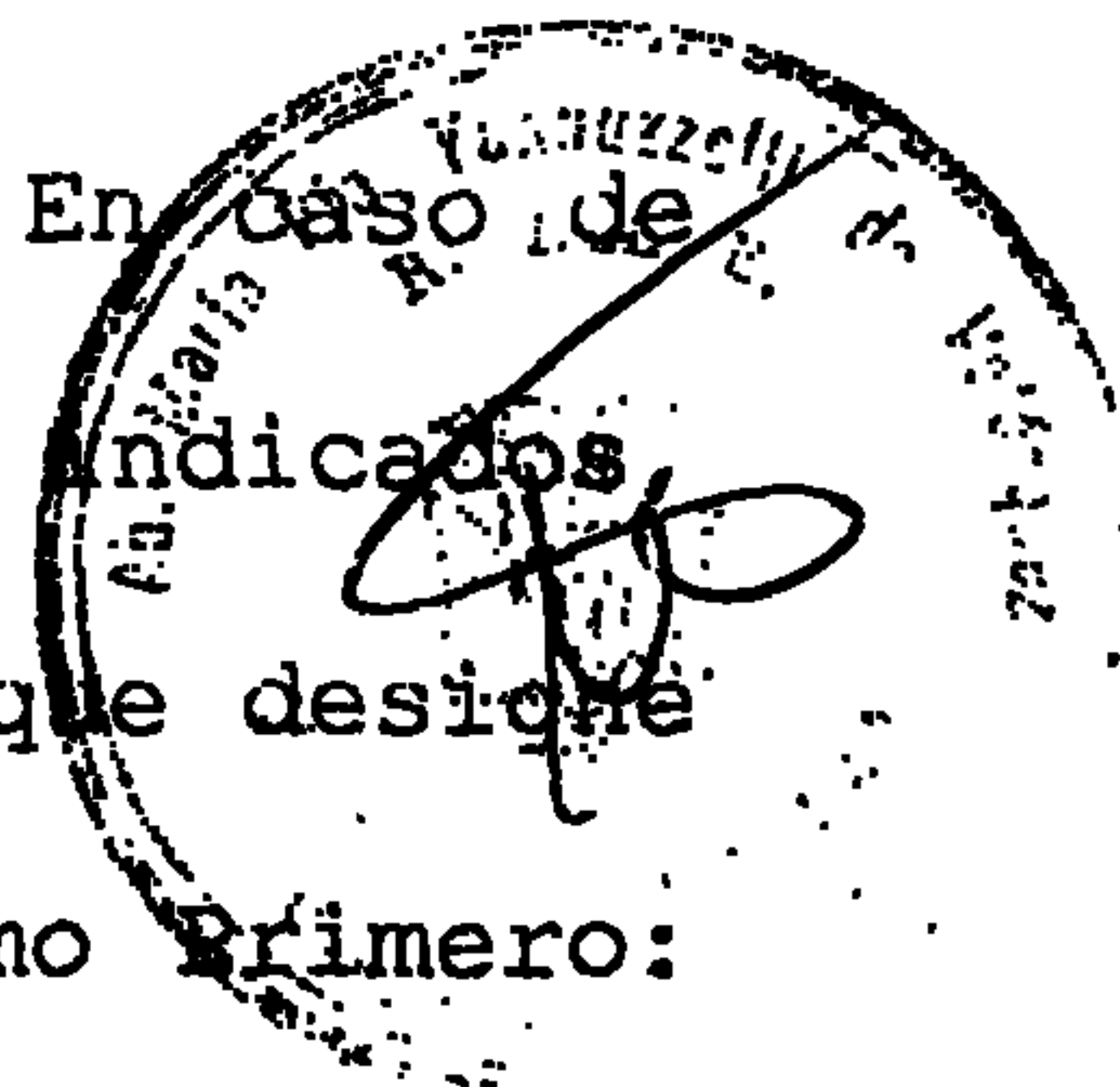
Sth.

9 1

Maria Pía Yammuzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Compañía, y el Gerente actuará de Secretario. En caso de
faltar cualquiera de los funcionarios antes indicados,
actuará reemplazándolos la persona o personas que designe
la Junta. B.- Del Presidente: Artículo Vigésimo Primero:
Funcionario que presidirá: Designación y período del
Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía,
socio o no, será elegido por la Junta General por un
período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido
indefinidamente. Tendrá como atribución subrogar al
Gerente en caso de falta o ausencia de este funcionario.
Artículo Vigésimo Segundo: Atribuciones y deberes del
Presidente de la Compañía: Son atribuciones y deberes del
Presidente de la Compañía: (a) Vigilar la buena marcha de
la Compañía; (b) Presidir las Juntas Generales de Socios;
y (c) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
atribuciones que le correspondan según la Ley y el
presente Estatuto. C.- Del Gerente: Artículo Vigésimo
Tercero: Designación y período del Gerente de la
Compañía: El Gerente de la Compañía, socio o no, será
elegido por la Junta General, por un período de cinco
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo
Vigésimo Cuarto: Atribuciones y deberes del gerente de la
Compañía: Son atribuciones y deberes del Gerente de la
Compañía: (a) Ejercer la representación legal, judicial y
extrajudicial de la Compañía; (b) Ejecutar todos los
actos y contratos que de acuerdo al objeto social de la
Compañía estime necesario realizar; (c) Otorgar poderes
especiales, para negocios especiales de la Compañía; (d)



H

Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas en la ciudad domicilio de la Compañía, o fuera de ella si estimare necesario, con autorización de la Junta General; (e) Nombrar los funcionarios de la Compañía que estime necesarios y convenientes, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que se hará constar en los nombramientos que cursare a dichos funcionarios, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la Compañía, y podrán ser removidos por el mismo Gerente; (f) Organizar y administrar las oficinas o dependencias de la Compañía; (g) Suscribir los Certificados de aportación por las participaciones de los socios de la Compañía ; (h) Suscribir con su firma, en el libro de participaciones y socios de la Compañía, la inscripción de los socios y de sus participaciones, así como de las sucesivas transferencias de las mismas; (i) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, Junto con el balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias, y en General todos los informes, documentos y cuentas que le solicitaren en cualquier momento; (j) Elaborar el Reglamento interno o de trabajo de la Compañía; (k) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; (l) Guardar bajo su custodia las Actas de Junta General y el libro de Participaciones y Socios de la Compañía, y cualquier anexo respectivo; y, (m) Los demás deberes y atribuciones fijadas en la ley y

Maria Pia Yammazzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

en el presente estatuto así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el ~~cabal~~ cumplimiento de su cometido. V.- De los Órganos de Fiscalización: Artículo Vigésimo Quinto: Del Comisario: La Junta General de Socios designará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía, y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. VI.- Del Ejercicio Económico, Balances, Reservas Y Beneficios: Artículo Vigésimo Sexto: Ejercicio Económico: El Ejercicio Económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Séptimo: Balances: No podrá ser aprobado un balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General de Socios que los aprobará. El balance General, estado de pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Socios que deberá conocerlos. Artículo Vigésimo Octavo: Utilidades y Reservas: Las utilidades en los negocios sociales se distribuirán entre los socios, a prorrata de sus participaciones, luego de que de tales utilidades se

hayan extraído los correspondientes porcentajes para la formación del fondo de Reserva legal de la Compañía, y de las demás reservas especiales o voluntarias de libre disposición que la Junta General haya resuelto crear.

VII.- Disposiciones Varias: Artículo Vigésimo Noveno:

acceso a los Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.

Artículo Trigésimo: Normas Supletorias: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga esta Escritura Pública, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. Artículo

Trigésimo Primero: Interpretación: En la interpretación de estos artículos los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, y de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- Usted señor Notario,

agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública. f) Doctor Álvaro Ramírez Durini. Registro número cuatro mil seiscientos



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	ANO	CAJA No.	No.
ENE	06	2003	CA13	06977481

CONTRIBUYENTE

INMOB.DOLORES COMINDO C.LTDA.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL

96-0318-001-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 09-DIC-2002

CUANTIA: 400.00	ALICUOTA: 100.0000 % Art. Pers. %
Por los Primeros \$.	400.00 x 6.25 % = 25.00
Por la Diferencia \$	0.00 x 8.00 % = 0.00
Adic. Alcabala a E.C.P.A.G. (Alc.) 0.5 %	2.00
Adic. Alcabala a E.C.P.A.G. (A.P.) 1%	4.00
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%	4.00
(-) Dtos. en Alcabalas y Adicim.	0.00 %
Total Impuesto de Alcabala Municipal	35.00
Intereses por Alcabala y Registro Municipal	0.00 %
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %
Registro Consejo Provincia 0.1%	0.40
Recargo Registro Municipal	0.00 %
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %
(-) Dtos. Alc., Reg. y Adic. Art.	0.00 %
Tasa de Trámite Administrativo # 2463968	2.00
Tasa de Trámite Catastro-Transferencia 1 inmuebles	2.00
VALOR TOTAL A PAGAR:	43.40

EFFECTIVO

CHEQUES

N/C y/o TRANSFER.

TOTAL

RECIBIDOS \$ 43.40



DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

PARELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE

14:11:21

PMF
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F88.07.011



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

76284

Nº B- 076284

IMPUESTO DE ALCABALAS

US\$ 2.00*

US\$ 12.00

RECIBI de WALTER ESPINOSA BERNAL Y SRA

la cantidad de DOCE CON 00/100 DOLARES

por concepto de TRES POR CIENTO ADICIONAL al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.\$ 400.00

de dominio de INMOBILIARIA A/F.-INMOB.DOLORES COMINDO C.LTDA.

PAGADO EN EFECTIVO

CANTON GUAYIL

NOTARIA DECIMA

ABGDA. MARIA PIA YAMUZZELLI

SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA

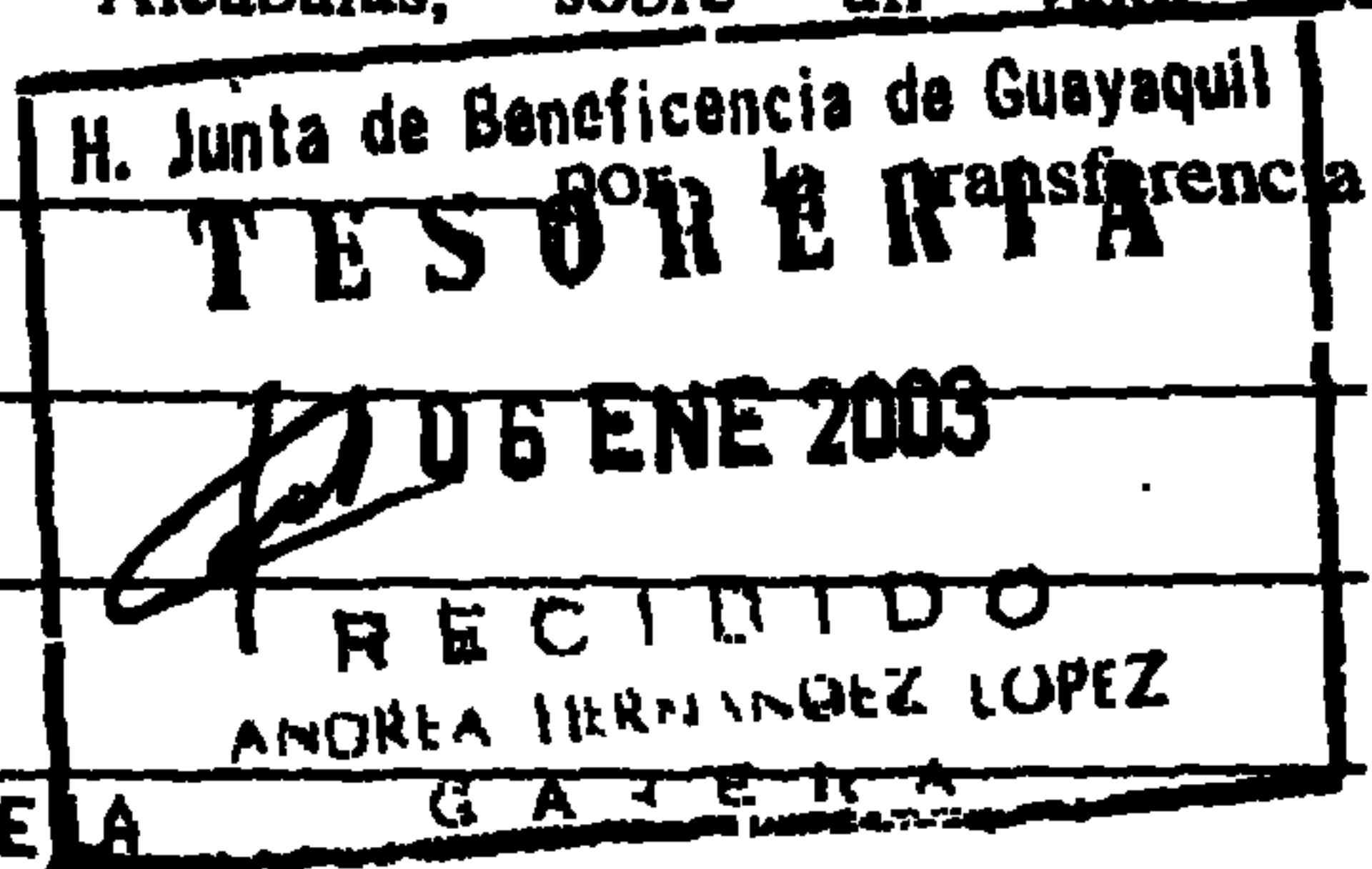
PARTICIPACION CIUDADANA S.A. del 14 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de ENERO XXX 2003

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

HERNANDEZ
14:43:57

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO



REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 188285

07/01/2003 08:12
Por: USD :0.90

Notaría No. 10

No. Municipio: 69595221

Comprador / A favor de: INMOB. DOLORES COMINDO. C. LTDA

Vendedor / Que otorga: WALTER ESPINOZA BERNAL Y SRA

Concepto: AUMENTO DE CAPITAL

Base imponible: USD : 400.00

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: GUAYAS

Parroquia: XXX

Sen : CERO DOLARES CON 90/100 CENTAVOS

% Descuento: 0

Cantón: GUAYAQUIL

ETR ETR
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
52147 2 / 9

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0077990

G.

ORIGINAL

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 188284

07/01/2003 08:12
Por: USD :2.50

Notaría No. 10

No. Municipio: 6959521

Comprador / A favor de: INMOB. DOLORES COMINDO. C. LTDA

Vendedor / Que otorga: WALTER ESPINOZA BERNAL Y SRA

Concepto: AUMENTO DE CAPITAL

Base imponible: USD : 400.00

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: GUAYAS

Parroquia: XXX

Sen : DOS DOLARES CON 50/100 CENTAVOS

% Descuento: 0

Cantón: GUAYAQUIL

ETR ETR
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
52147 1 / 9

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

10.
No. 0077989

G

ORIGINAL

12
I

ESCRITURA. NUMERO:



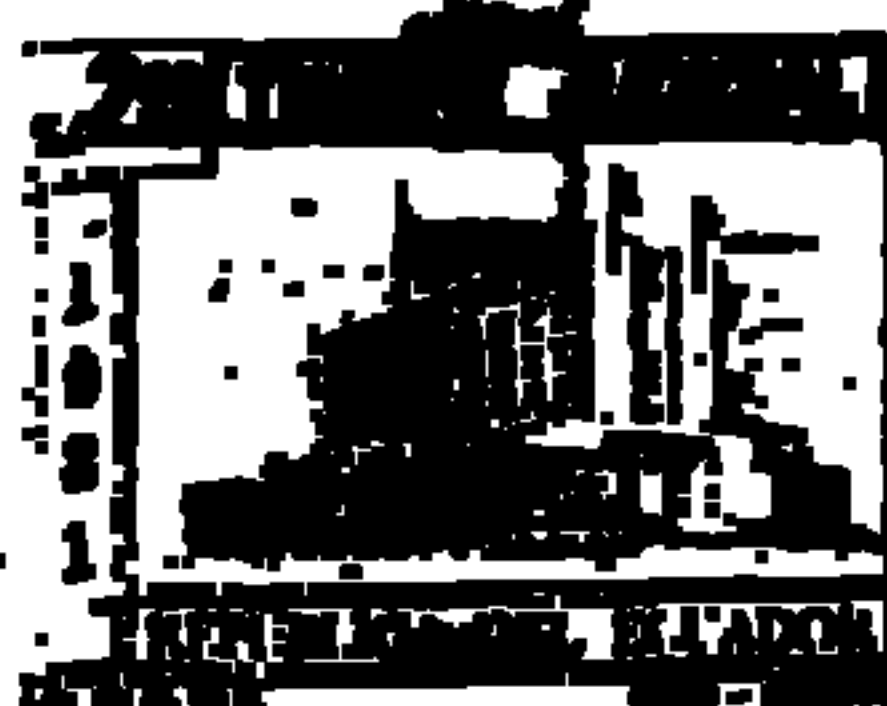
PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA
SEÑORA MARIA DOLORES CALLE DE
ESPINOZA POR EL SEÑOR ABOGADO
WALTER ESPINOZA BERNAL,-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Mar-
tes veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta
y uno, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, A
bogado, Notario DECIMO del Canton, comparecen a la
celebración de la presente escritura pública los se-
ñores ABOGADO WALTER ESPINOZA BERNAL, quien decla-
ra ser ecuatoriano, casado; y, la señora MARIA DO-
LORES CALLE DE ESPINOZA, quien declara ser ecuator-
riana, casada, dedicada al hogar, por sus propios
derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ci-
udad, capaces de obligar y contratar a quienes
de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto
y resultados de esta Escritura Pública de PODER ES-
PECIAL, a lo que proceden de una manera libre y
espontánea para que la autorice me presentan la
minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorpo-
rar en el registro de escrituras públicas a su
cargo, una por la que conste la de poder especial
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorga-
miento de la presente escritura pública, por una



Dr.
O. Correa B.
Notario Decimo
Guayaquil-Ecuador



1 el Abogado WALTER ESPINOZA BERNAL, al que en

2 adelante se podrá denominar "el poderdante"; y, por

3 parte de la, su cónyuge, Señora MARIA DOLORES CALLE

4 DE ESPINOZA, a la que en adelante se la podrá

5 llamar "la apoderada".- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El

6 Abogado Walter Espinoza Bernal declara que es su

7 voluntad otorgar poder especial, pero amplio y su

8 ficiente cuan en derecho se requiere, a favor de

9 su cónyuge María Dolores Calle de Espinoza, a fin

10 de que individualmente pueda administrar, disponer,

11 enajenar, gravar, hipotecar el dominio, aporcar, o

12 transferir los bienes muebles e inmuebles que son

13 pertenencia a la sociedad conyugal que tenemos forma

14 da. Especialmente le otorgo poder para que aporte

15 dichos inmuebles a la constitución de una Compa-

16 ñía que se denominará Comercial Inmobiliaria Dolo-

17 res COMINDO C. LTDA.; para que reciba los certifi-

18 cados de aportación correspondientes; comparezcan a

19 las Juntas Generales y ejerza los derechos y obligaciones

20 que le correspondan como socio de la referida sociedad, de

21 manera que en el contrato quede actuando libremente,

22 sin limitaciones de ninguna clase.- TERCERA: ACTU-

23ACION.- La señora María Dolores Calle de Espino-

24 za declara que acepta el poder especial que su -

25 cónyuge le otorga y que se obliga a cumplirlo en

26 los términos del mismo.- Agregue usted, señor No-

27 tario, las cláusulas de estilo para la validez de

28 la presente escritura pública.- f) Abogada Anunzia



De.
D. Correa B.
Notario Dicho
Cuzcoquil-Ecu

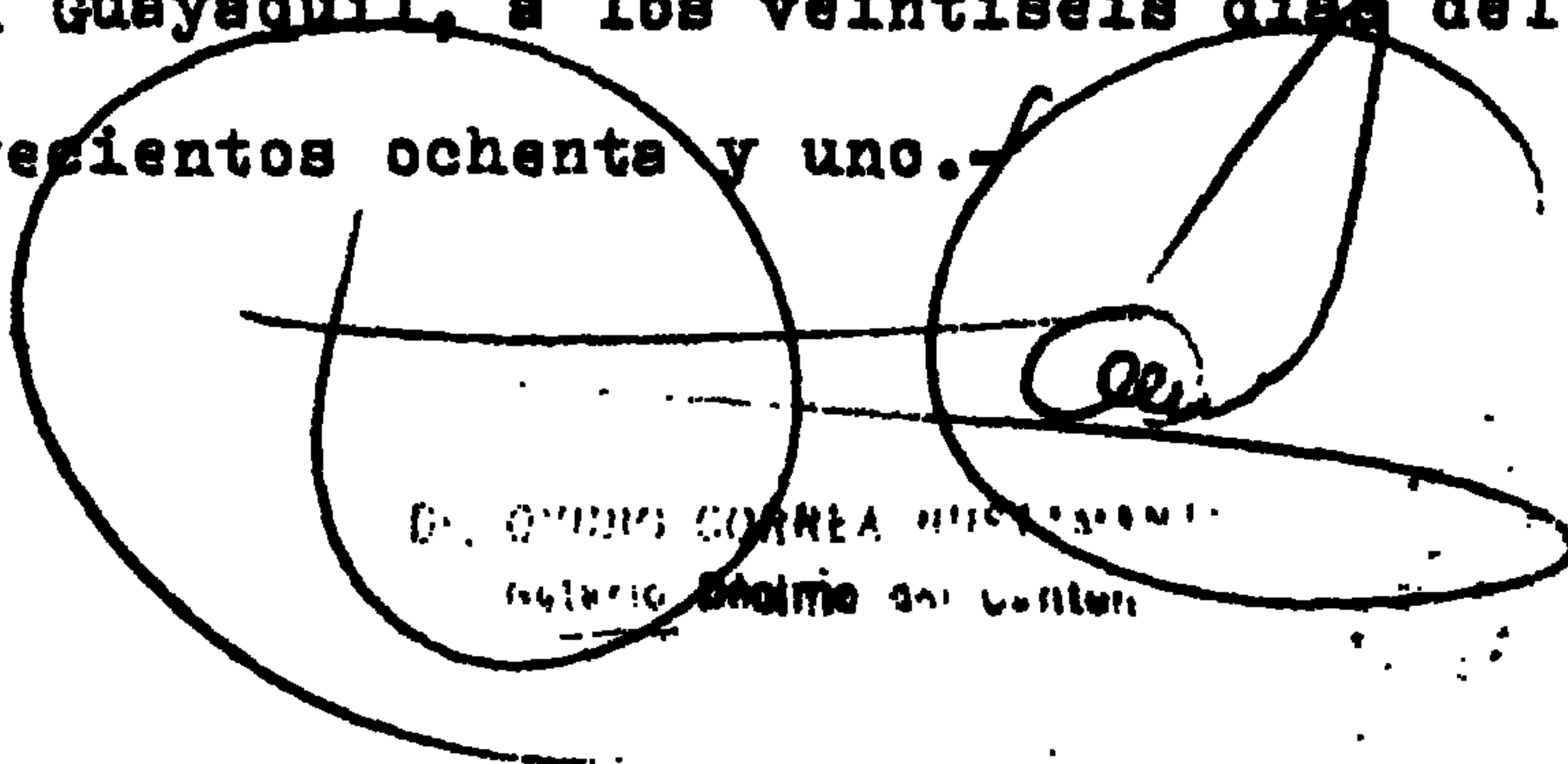


1 tta Valdéz de Ferrín. Registro número cuatrocientos
2 cuarenta.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
3 A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados formados por
4 te integrante de la matriz el recibo de pago de
5 Colegios y Timbres adheridos a la matriz. Leído de
6 principio a fin este instrumento que queda elevado
7 a escritura pública por mi el Notario en alta voz
8 a los comparecientes estos lo aprueban en todas sus
9 partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo.-

DOY FE.-

1

OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de
ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en -
tres fojas útiles, en Guayaquil, a los veintiseis días del mes
de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.



Nº 216904

POR \$

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de

la suma de

Por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y "DOLORES SUCRE"

De pago al personal a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cantidad de \$

Guayaquil,

Notaria

Orden No.

233062



ESPACIO

EN

BLANCO

ESPACIO

EN

BLANCO



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
ESPINOZA BERNAL WALTER POLIBIO	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR	
96-0318-001-0-0-0		TARQUI	
DIRECCION	No.	MANZANA	SOLAR
AVENIDA 12 Y CALLE CUARTA		0318	001

DATOS SEGUN ESCRITURAS

OTORGADA EN	NOTARIA	FECHA DE INSCRIPCION	No. REG. PROPIEDAD
QUITO	DECIMA SEPTIMA	DD-MMM-YYYY	11674
		23 DIC 1991	

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
CALLE 4TA	48.00 Mts.	SOL.10-11-12	48.00 Mts.	SOLAR 4	40.00 Mts.	AVENIDA 12	40.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO		CARACTERISTICAS DEL SOLAR					
1920 Mts.2		REGULAR ☒ IRREGULAR ☐					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
CALLE 4TA	48.00 Mts.	SOL.10-11-12	48.00 Mts.	SOLAR 4	40.00 Mts.	AVENIDA 12	40.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO		CARACTERISTICAS DEL SOLAR					
1920.00 Mts.2		REGULAR ☒ IRREGULAR ☐					

OBSERVACIONES

SOLARES 1,2 Y 3 FUSIONADOS. MANZANA 17, SEGUN ESCRITURA. ACTUALMENTE SOLAR # 1, MANZANA # 318.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION	Municipalidad de Guayaquil Arq. Juan Palacios Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTROS JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
\$ *****76.80	\$ *****320.00	
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL	
.000000000000	\$ **396.80	
OBJETO DEL CONTRATO		
COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042

DE INGRESO A CAJA

0611894

CODIGO TRANSACC.

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2002

TITULO DE CREDITO No. J-412705 (A)

Av. Impossible
238.06

0000001
57111
57111

Impuesto 1	17.22	Impuesto	.31	Recurso	.08	Pago por
Cotización	1.00	Total	18.53	W.S.1	03927606	17-DIC-2006

17-DIC-2001

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

JEFFREY RENTALS

SELODY MIGNA DRA CALERO

1

CONTRIBUYENTE

15

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES
COMINDO CÍA. LTDA.**

Reunida el 6 de junio de 2000

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Junio de dos mil, a las once horas, en el local social de la compañía, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria los socios de la Compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA" a saber: Sra. María Dolores Calle de Espinoza, Presidenta y Propietaria de 4.998 participaciones; señorita Sandra Patricia Espinoza Calle, propietaria de una participación; y , la señorita Doris Magali Espinoza Calle, propietario de una participación.-

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y, dan derecho a un voto cada una de ellas.-

Por encontrarse presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la misma, resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1.- Resolver sobre la reexpresión del capital en dólares y suscripción y forma de pago del aumento del capital social de la Compañía a seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.- Resolver sobre el cambio de denominación de la Compañía.
- 3.- Resolver sobre la reforma íntegra al estatuto social de la Compañía y su sustitución al estatuto actual.

Preside la sesión la Presidenta de la Compañía Sra. María Dolores Calle de Espinoza; y, actúa como secretario el Gerente Sr. Walter Fernando Espinoza Calle.

La Presidenta solicita que por Secretaría se constate la existencia del quórum estatutario necesario para adoptar resoluciones válidas. El Secretario manifiesta que el quórum existe es el ciento por ciento del capital suscrito. A continuación, la Presidenta de la Junta dispone que se proceda a discutir y resolver sobre el primer punto del orden del día acordado.

- 1.- Resolver sobre la reexpresión del capital en dólares y el aumento del capital suscrito de la Compañía a seiscientos dólares y la emisión de nuevas participaciones expresadas en dólares con un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una.

La Presidenta de la Junta manifiesta que de acuerdo a la Resolución número 99.1.1.1.3.008 emitida por la Superintendencia de Compañías el capital suscrito mínimo de una Compañía Limitada es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, siendo el capital suscrito actual de la Compañía tan solo doscientos dólares.

Manifiesta, asimismo, que si no se aumenta el capital suscrito mínimo exigido, la Compañía entrará en disolución y liquidación automática, por lo que pone a consideración de los socios este hecho.

La Presidenta propone que la Junta General resuelva aumentar el capital suscrito de la compañía que actualmente es de CINCO MILLONES DE SUCRES o su equivalente en dólares, esto es DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A SEISCIENTOS DÓLARES DE AMÉRICA, es decir un aumento efectivo de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de diez mil nuevas participaciones expresadas en dólares iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, reformando el estatuto social en lo pertinente.-

Por renuncia expresa que a su derecho preferente de suscripción realizan las señoritas Sandra Patricia Espinoza Calle y Doris Magali Espinoza Calle, socias de la Compañía, las diez mil participaciones en que se divide el aumento son suscritas por la señora María Dolores Calle de Espinoza, quien paga el cien por ciento (100%) del valor total de las mismas, esto es, la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el aporte en especie del bien inmueble que entrega y transfiere a favor de la compañía, el mismo que está ubicado en la Parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, solares uno, dos y tres, y villa de la manzana número diecisiete, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con calle Cuarta en cuarenta y ocho metros de longitud; POR EL SUR: Con solares diez, once y doce, en cuarenta y ocho metros de longitud; POR EL ESTE: con solar número cuatro, con cuarenta metros de longitud; POR EL OESTE: Con Avenida Décima Segunda, en cuarenta metros de longitud. La superficie del inmueble es de Un mil novecientos veinte metros cuadrados (1920 M2).

Luego de un intercambio de opiniones se procede a la votación de la moción, la misma que la Junta aprueba por UNANIMIDAD, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones.

En tal virtud, el nuevo capital suscrito de la Compañía es de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quince mil participaciones con un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una.

El aporte para el pago del aumento de capital suscrito se lo realiza de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Ma. Calle de Espinoza	4.998	199,92	\$ 400	599,92	99,96 %
Sandra Espinoza Calle	1	0,04		0,04	0,02 %
Magali Espinoza Calle	1	0,04		0,04	0,02 %
TOTAL	5.000	\$ 200,00	\$ 400	\$ 600,00	100,00 %

17
100. 17
Agotado este punto, el Presidente solicita que se trate sobre el segundo punto del orden del día acordado.

2.- Resolver sobre el cambio de denominación de la Compañía.

La socia Sandra Patricia Espinoza Calle manifiesta que conviene a los intereses de la Compañía cambiar la denominación social. Manifiesta que luego de realizadas las consultas respectivas a la Superintendencia de Compañías, el nombre COMPAÑÍA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA. Se encuentra disponible para uso y reservado para el cambio de denominación. Por tanto, mociona que se cambie la denominación social de la Compañía de COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO CÍA. LTDA. a COMPAÑÍA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA., reformando el Estatuto Social en lo pertinente.

Luego de un intercambio de opiniones se procede a la votación de la moción, la misma que la Junta aprueba por UNANIMIDAD, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones.

En tal virtud, la nueva denominación social de la Compañía es COMPAÑÍA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA.

Agotado este punto, la Presidenta solicita que se trate el tercer y último punto del orden del día.

3.- Resolver sobre la reforma íntegramente al estatuto social de la Compañía y su sustitución al estatuto actual.

La socia Doris Magali Espinoza Calle manifiesta que conviene a los intereses de la Compañía reformar íntegramente el estatuto social de la Compañía, adecuando un nuevo estatuto social que contemple una estructura administrativa diferente, una adecuación plena a las normas legales y reglamentarias vigentes luego del proceso de dolarización y que incorpore todas las reformas al estatuto social realizadas, incluyendo aquellas adoptadas en esta Junta. Por lo tanto, mociona que se adopte como nuevo estatuto social el que presenta a los accionistas y que se incorpore a esta acta como Anexo 1, sustituyendo el Estatuto actual.

Luego de revisado y leído íntegramente el nuevo estatuto social propuesto, la Junta por UNANIMIDAD aprueba la moción, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones. Además la Junta autoriza al Gerente para que suscriba la escritura pública que contenga el nuevo estatuto social y las reformas aquí aprobadas, y para que realice todos los trámites necesarios para su aprobación y registro.

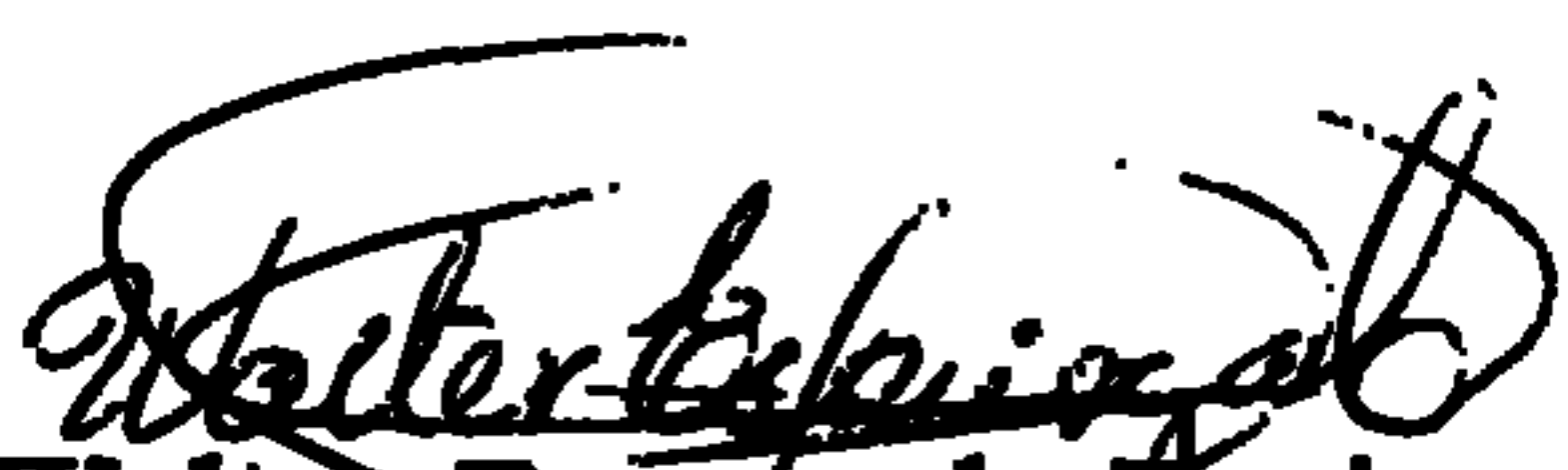
No habiendo que tratar otro asunto en el orden del día, se concede receso para la redacción de esta acta, y reinstalada la Junta con los mismos concurrentes, se dio lectura al presente documento, el cual es aprobado en

X
todas sus partes y sin observación alguna, firmando para constancia todos los presentes. -

Siendo las doce horas la Presidenta da por concluida la sesión.-

f) Ma. Dolores Calle de Espinoza, Presidenta. Socia asistente - f) Walter Fernando Espinoza Calle, Gerente- Secretario "Comercial Inmobiliaria Dolores Comindo Cía. Ltda.", Socia.- f) Sandra Patricia Espinoza Calle. Socia Asistente- f) Doris Magali Espinoza Calle. Socia Asistente.-

Certifico que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de Socios y Participaciones de la Compañía COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA., al que me remito en caso de ser necesario.-


f) Walter Fernando Espinoza Calle
GERENTE-SECRETARIO

0000018

I

**COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINIO
COMPANIA LIMITADA**

Capital Suscrito y Pagado S/. 5'000.000

Guayaquil, Septiembre 23 de 1.999



Señor
WALTER FERNANDO ESPINOZA CALLE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Quisiera comunicarle que la Junta General de Socios de COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINIO COMPANIA LIMITADA, celebrada el día 20 de Julio de 1999, en esta ciudad, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE de la compañía, para el período estatutario de cinco años.

Su anterior nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 24 de Enero de 1.991.

De acuerdo con el Estatuto Social a usted como GERENTE le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente, a la compañía. Sus demás facultades y funciones constan en los estatutos contenidos en la escritura pública de constitución de la compañía que autorizó el Notario Dr. Ovidio Correa Bustamante, el 30 de Octubre de 1.981, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Marzo de 1.982. La referida compañía se reactivó, aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública autorizada por el Notario Triguero del Cantón, Ab. Piero Avcart Vincenzini, el 28 de Julio de 1.999, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Septiembre del mismo año.

Atentamente.

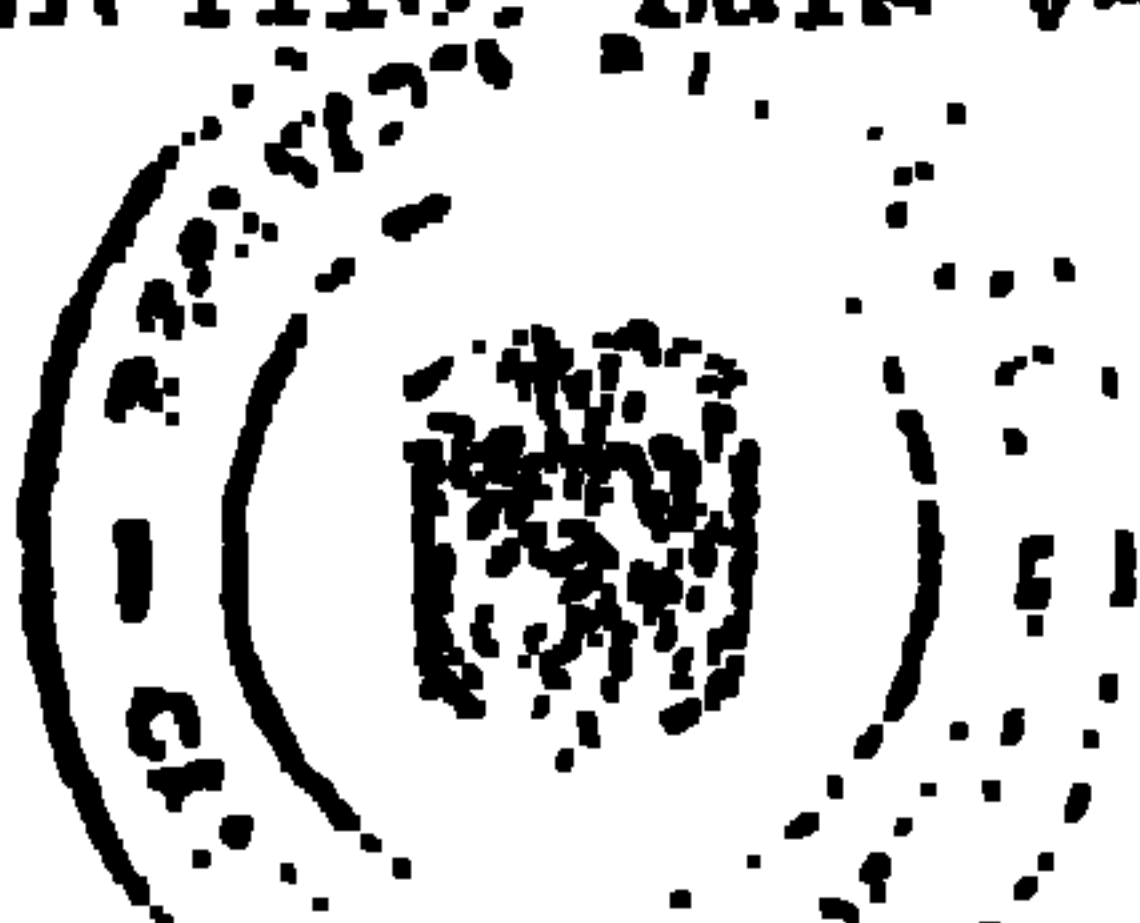
María Dolores Calle de Espinoza
MARÍA DOLORES CALLE DE ESPINOZA
PRESIDENTA

RAZÓN: Acepto el cargo a que se refiere la nota de nombramiento que antecede.
Guayaquil, Septiembre 23 de 1999

Walter Espinoza
WALTER FERNANDO ESPINOZA CALLE
Ecuatoriano
C.I. 09-07878201
Domicilio: Luis Vernaza 307

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 54-199 Registro Mercantil No.
16396 Repertorio No. 224681
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, Septiembre 28 de 1999

ICDD. CARLOS FONSE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

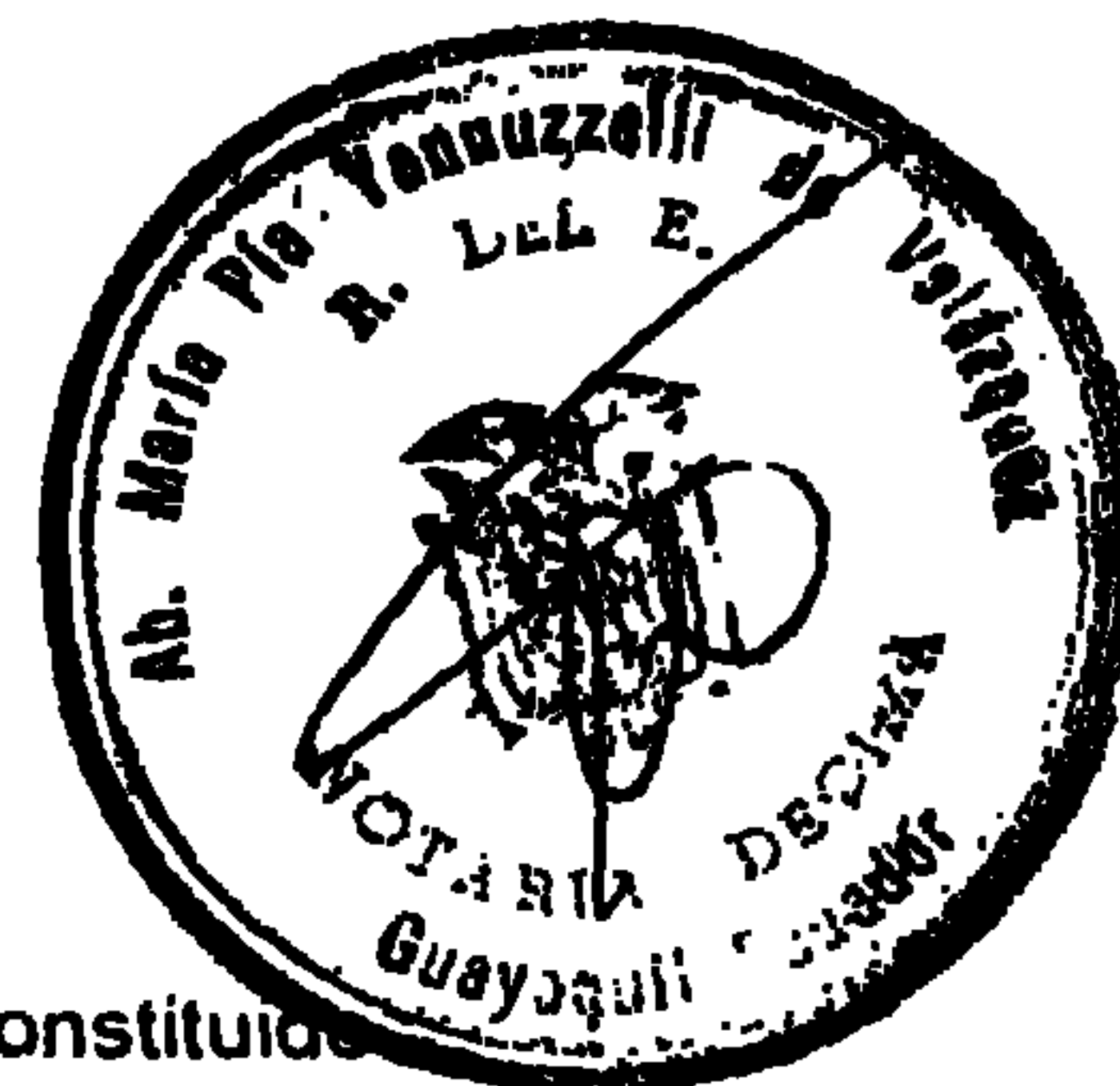


REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite
S/. 163.400,00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3070358

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: RAMIREZ DURINI ALARO

Fecha Reservación: 10/10/2001

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

25337 COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C LTDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **08/04/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

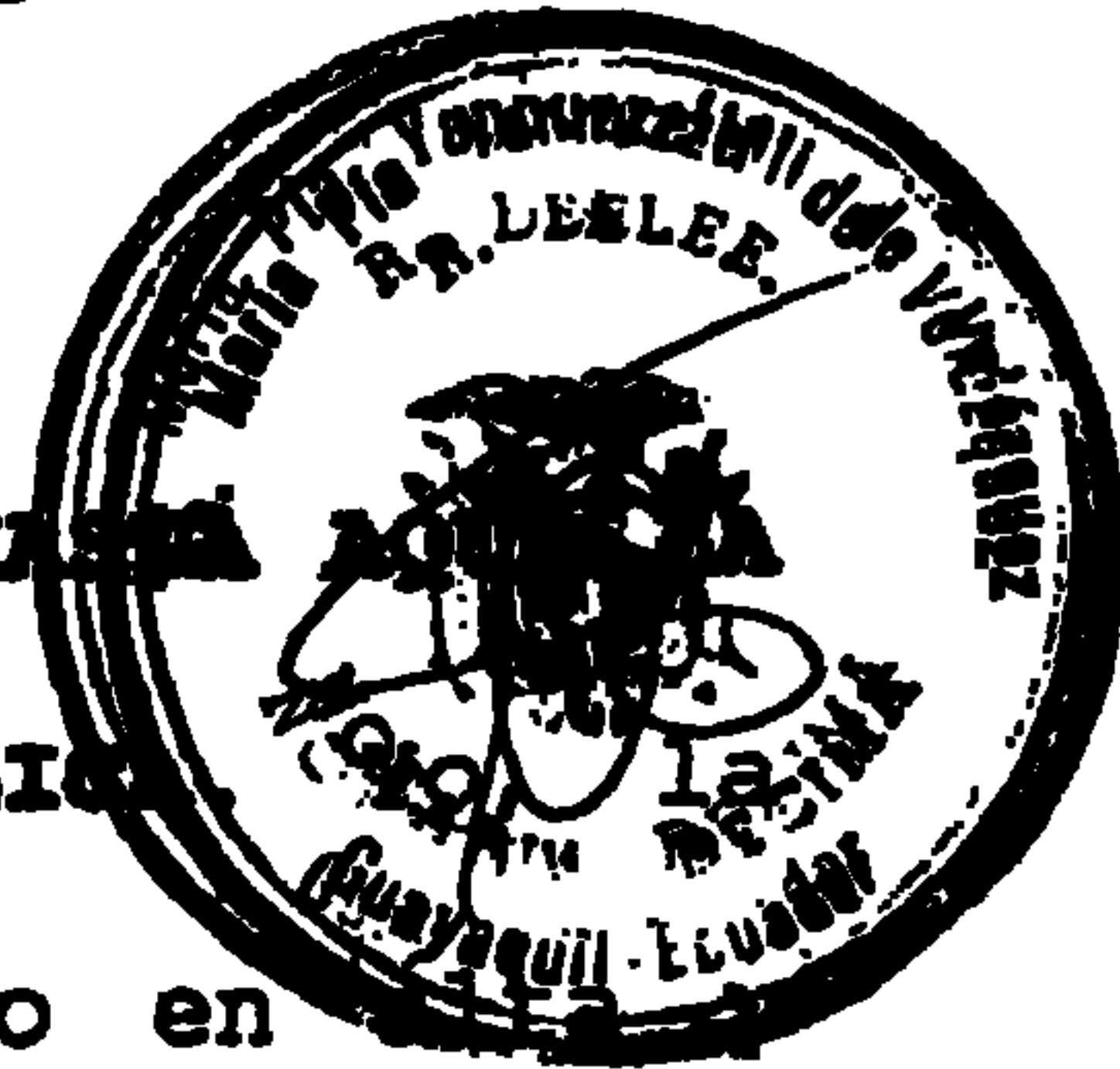
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab.

Maria Pia Yannuxxelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2000 13 19



veinte y uno Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.

Notaria doy fe, que después de haber leído en

clara voz, toda esta escritura a los comparecientes estos

la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en unidad

de acto.

P. CIA. COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO COMPAÑÍA
LIMITADA

Sr. WALTER FERNANDO ESPINOZA CALLE
GERENTE

C.C. # 090787820-1

C.V. # 93-0425

RUC.# 0907878201001

Sra. MARÍA DOLORES CALLE DE ESPINOZA

C.C. # 09-03186211

C.V. # 4-0252

P. WALTER ESPINOZA-BERNAL

Sra. MARÍA DOLORES CALLE DE ESPINOZA

C.C. # 09-03186211

C.V. # 4-0252

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.-



[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en esta se fecha y al margen de la
matriz, que se encuentra en el registro a mí
cargo, con fecha nueve de Diciembre del dos mil
dos, se tomo nota del contenido de la Resolución
No 03-G-IJ-0003166 Dada y firmada en la
Superintendencia de Compañía, en Guayaquil el
doce de Mayo del dos mil tres, por el Abogado
Víctor Anchundia Places, Intendente Jurídico de
Compañías de la Intendencia de Compañías de
Guayaquil (E).-

Guayaquil, cuatro de Julio del dos mil tres.-



[Handwritten signature]
Dña. Maria Dña. Iannuazelli de Velásquez
NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000020

Número de Repertorio: 18,088
Fecha de Repertorio : 02/jun/2003

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 27 de fojas 13499 a 13502, No.5466 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dieciseis de Junio del Dos Mil Tres.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
=====	=====	=====
96-0318-001-0-0-0	127333	APT

DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Calificador de Título : JSOTO

Calificador Legal : JSALINAS

Asesor : JVILLALVA

Generador de Razón : MQUINTEROS




Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



Dra. Norma Plaza
de García



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0003166**, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, el 12 de Mayo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Denominación de la compañía **COMERCIAL INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA.** por la de **COMPAÑIA INMOBILIARIA DOLORES COMINDO C. LTDA.**, Aumento del Capital y Reforma Integral del Estatuto; de fojas **82.136 a 82.172**, número **12.196** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **18.406** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **359**, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, nueve de Julio del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 57344
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA ALVARADO
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION - RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *[Signature]*